

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES Y SUPERVISORES DE CAPACITACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.

RESULTANDO

- I En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El citado Código Electoral vigente fue publicado el 1 de agosto del año 2012 en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario, y entró en vigor el día 2 de agosto de ese mismo año. Dicho ordenamiento establece en su articulado que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo del consejo correspondiente, designará a un número suficiente de capacitadores-asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto.
- II El 9 de noviembre de 2012, se celebró Sesión de Instalación del Consejo General, acto solemne con el cual da inicio formalmente el Proceso Electoral en el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III Por acuerdo de este organismo electoral, de fecha 14 de julio de 2011, se integraron las Comisiones Permanentes del Consejo General dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Posteriormente, el 29 de noviembre de 2011, concertó otorgar el registro como Partido Político Estatal a la organización denominada “Alternativa Veracruzana” y mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2012, aprobó su integración a las Comisiones Permanentes, entre la cual está la que nos ocupa. Finalmente, en fecha 26 de junio de 2012 el órgano máximo de dirección concedió el registro al “Partido Cardenista” como Partido Político Estatal, por lo cual el 21 de agosto siguiente, se incorporó a las Comisiones

Permanentes, en consecuencia la citada Comisión de Capacitación y Organización Electoral quedó integrada de la siguiente forma:

Presidente: Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y Alfonso Ayala Sánchez.

Secretarios Técnicos: Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRI PANAL	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD MOVIMIENTO CIUDADANO AVPPE	PARTIDOS POLÍTICOS: PT PVEM P. Cardenista
2011		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2012		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2013		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

Entre otras atribuciones, esta Comisión se encarga de supervisar la capacitación electoral que se otorgue a los ciudadanos insaculados y a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

- IV** La mencionada Comisión en reunión celebrada el pasado 22 de enero del año en curso, aprobó el proyecto de Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos que deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales y Supervisores de Capacitación en el Proceso Electoral 2012-2013; así como su presentación al Consejo General para su aprobación correspondiente.
- V** En el proyecto de Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos que deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales y Supervisores de Capacitación en el Proceso Electoral 2012-2013, se establecen, entre otras, las siguientes actividades:
- 1.- La entrevista se realizará del 1 al 8 de marzo, en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas en las oficinas de los Consejos Distritales.
 - 2.- El examen de conocimientos, se aplicará el 9 de marzo a las 10:00 horas en los lugares que determinen los Consejos Distritales.
 - 3.- La lista de los ciudadanos seleccionados como CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, se fijará en los estrados de los Consejos Distritales el 15 de marzo. Los mejores promedios ocuparán el puesto de SUPERVISORES DE CAPACITACIÓN, de acuerdo a las plazas otorgadas al Distrito Electoral. Los ciudadanos seleccionados serán contratados del 16 de marzo al 10 de julio.
- VI** El Consejo General, en sesión de fecha 8 de febrero del año en curso, analizó el proyecto de Convocatoria señalado en el resultando anterior, determinando su aprobación bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad,

certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 110 del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como la de un Órgano Autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, normen las actividades del organismo; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I.
- 4** Que el Consejo General, es competente para conocer del presente acuerdo, de conformidad con la fracción III del artículo 119 del Código 568 Electoral en cita, el cual establece la atribución de este órgano máximo de dirección de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.

- 5 Que de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanente, entre otras, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- 6 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 180 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral, y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de las actividades que se desarrollan en la etapa de preparación de la elección, está el nombramiento del personal que colaborará en la organización y desarrollo del proceso electoral respectivo; lo anterior de conformidad con lo estipulado en la fracción XIII del artículo 181 del citado Código.
- 7 Que los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral Veracruzano que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código en cita, cuyas atribuciones se establecen en la Ley Electoral para el Estado en los artículos 150, 151, 152, 154, 155 y 156.
- 8 Que el numeral 130 fracción IX del Código Electoral para el Estado, señala que es atribución del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación

Cívica, llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, evaluación, selección y designación de los capacitadores asistentes electorales.

- 9** Que el Código Electoral en su artículo 241 señala que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo del consejo correspondiente, designará a un número suficiente de capacitadores-asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto.
- 10** Que los requisitos para ser designado capacitador-asistente electoral, serán:
a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar; b) No haber sido condenado por delito doloso, salvo en los casos en que se haya concedido conmutación o suspensión condicional de la sanción; c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica; d) Contar con las habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo; e) Ser residente en el distrito electoral uninominal o en el municipio en el que deba prestar sus servicios; f) No tener más de sesenta años de edad el día de la jornada electoral; g) No militar en ningún partido u organización política; h) No tener empleo, cargo o comisión, del Estado, municipio o Federación, en el municipio o distrito propuesto para realizar sus actividades el día de la jornada electoral; e, i) Presentar solicitud conforme la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan. Dichos requisitos se encuentran insertos en la fracción I del ya citado artículo 241.
- 11** Que el mismo numeral 241 fracción II, menciona que los trabajos a realizar por los capacitadores-asistentes electorales, serán: a) Notificación a los ciudadanos insaculados; b) Capacitación a los ciudadanos insaculados y a los funcionarios de mesas directivas de casilla; c) Entrega de los nombramientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla; d) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;

- e) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
f) Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; g) Apoyo a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y, h) Los que expresamente les confiera el respectivo Consejo.
- 12** Que el proyecto de Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos que deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales y Supervisores de Capacitación en el Proceso Electoral 2012-2013, señala en sus bases los trabajos que desempeñarán los Capacitadores y los Supervisores de Capacitación; requisitos legales, sedes, plazos y documentos que deberán acompañar a su solicitud los ciudadanos mexicanos que deseen participar desempeñando esas funciones en el Proceso Electoral 2012-2013.
- 13** Que el Consejo General analizó en sesión celebrada en fecha 8 de enero del año que transcurre, el proyecto de Convocatoria señalado en el considerando anterior, mismo que después de recibir las observaciones pertinentes, lo hace suyo, determinando conveniente instruir a la Presidenta del Consejo para que solicite su publicación en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, así como en la página de internet del Instituto para conocimiento general y efectos procedentes. Dicha Convocatoria se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- 14** Que la Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos que deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales y Supervisores de Capacitación en el Proceso Electoral 2012-2013, es un elemento que establece la legislación electoral local, que adiciona transparencia al procedimiento de designación de dicho personal y permite a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo de los Consejos Distritales, seleccionar a los ciudadanos más capaces para el desarrollo de dichas funciones.

- 15 Que es atribución de los Consejos Distritales, cumplir los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II del Código Electoral para el Estado.
- 16 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, XLIII, 130 fracción IX, 142, 150, 151, 152, 154, 155 y 156, 180 párrafos primero y tercero, 181 fracción XIII del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 de la Ley de Acceso a la Información, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracción III y 241 del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos que deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales y Supervisores de Capacitación en el Proceso Electoral 2012-2013.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que solicite la publicación de la Convocatoria aprobada en el resolutivo anterior, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado en fecha 16 de febrero del año en curso, así como en la página de internet del Instituto para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Comuníquese al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en su momento a los Consejos Distritales del Instituto Electoral Veracruzano, para su cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el ocho de febrero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO